

PARANÁ, 13 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° S01: 3756/2020 UADER_RECTORADO, referido a Convenio Específico de la Materia en género y Derecho de UADER y UNGS; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de carrera de Posgrado denominado "Maestría en Género y Derechos" es de carácter Interinstitucional, con responsabilidad académica conjunta entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a través del Rectorado, y la Universidad Nacional de General Sarmiento, a través del Instituto de Ciencias con la participación de los Institutos del Conurbano, de Industria y del Desarrollo Humano.-

Que el Convenio Marco de cooperación mutua entre las dos instituciones mencionadas el cual fue ratificado por Resolución "CS" N° 063/20 UADER, y enmarca el actual Convenio Específico.

Que ha tomado intervención la Asesoría jurídica de la Universidad dictaminando que el mencionado convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución, expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el mencionado convenio se ha realizado de acuerdo a la normativa nacional que reglamenta las carreras interinstitucionales (Res.ME 160-11 punto 3.3.2) y cumpliendo lo establecido en el programa de Formación de Posgrado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Ordenanza "CS" N° 135 UADER).

Que ha tomado intervención la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado presentando el proyecto y solicitando aprobar el modelo de Convenio Específico N° 1 al convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad

Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la Maestría en Género y Derechos.

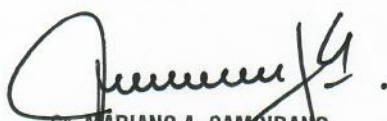
Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

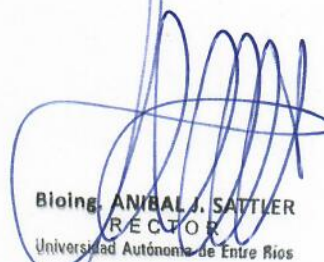
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los modelos de Convenio Específico N° 1 al convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo Único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-


Cf. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

CONVENIO ESPECÍFICO N°1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, en adelante "LA UNGS" representada en este acto por su Vicerrector en ejercicio del Rectorado, Lic. Pablo Daniel Bonaldi, con domicilio legal en la calle Juan María Gutiérrez 1150 de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en Avenida General Ramírez 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, Bioingeniero Aníbal J. Sattler, se acuerda celebrar el presente Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco suscripto por ambas instituciones y aprobado mediante Resoluciones (CS) N° 7500/19 de la UNGS y (CS) N° 63/20 de la UADER, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En orden a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente a fin de desarrollar en conjunto La Maestría en Género y Derechos - carrera presencial, semiestructurada e interinstitucional, con responsabilidad académica conjunta entre LA UADER a través del Rectorado y LA UNGS a través del Instituto de Ciencias con la participación de los Institutos del Conurbano, de Industria y del Desarrollo Humano cuya propuesta se adjunta como Anexo de la presente en sesenta y cuatro (64) hojas.

SEGUNDA: Ambas instituciones serán corresponsables del dictado de la carrera, cuyo plan de estudios se encuentra en el Anexo II de la Maestría en Género y Derechos. Ambas Universidades han trabajado conjuntamente para el desarrollo del proyecto de creación de la Maestría en Género y Derechos. La maestría se dictará en modalidad Presencial, con apoyo de instancias virtuales de interacción que no superarán el 30% de la carga horaria total de la carrera, dado que se prevé dictar 140 horas a través de la Plataforma Moodle. La Maestría contará con dos sedes administrativas y académicas, que velarán por el funcionamiento de la

carrera y corresponderán con cada Universidad responsable, es decir, que la oferta se dictará en ambas universidades simultáneamente. Los/as estudiantes deberán inscribirse en una de las unidades académicas, la cual será de allí en más, la que tendrá la responsabilidad de la administración académica durante toda la cursada de su carrera. No obstante, serán considerados/as estudiantes de las dos instituciones, revistiendo el carácter de estudiante de posgrado interinstitucional. La Maestría en Género y Derechos se orienta a profesionales, investigadoras/es, académicas/os y a todas aquellas personas vinculadas con el campo de los derechos y en materia de género. La carrera estará abierta a: Egresadas/os de carreras universitarias o de nivel superior no universitario, del país o del extranjero - debidamente reconocidas - de por lo menos cuatro (4) años de duración, o; Estudiantes de carreras de posgrado, del país o del extranjero, que deseen cursar y acreditar algunos seminarios en particular.

La carga horaria total de la Maestría en Género y Derechos es de 718 horas reloj, de las cuales 566 corresponden al dictado de seminarios y 152 a talleres y espacios de acompañamiento para la producción de tesis. El trayecto curricular se organiza en tres (3) trimestres por cada año durante dos (2) años de cursada.

Ambas universidades coordinan las actividades a través de sus representantes en la Coordinación y Comisión Académica (cada una con 3 miembros), y ponen al servicio de la carrera sus docentes, proyectos de investigación, infraestructura y recursos para el dictado en cada sede y cada universidad cuenta con una coordinación académica en cada sede. Cada universidad designa a un/a coordinador/a académico/a para cada sede.

Se deberán presentar cinco (5) ejemplares impresos de la tesis y una copia en versión digital. Una vez aprobados los trabajos de Tesis, quedará una copia impresa para la Maestría en el Centro de Documentación que cada Universidad defina.

TERCERA: La Maestría se regirá por el Reglamento que se encuentra en el Anexo IV de la misma.

CUARTA: El título que otorga la carrera es Magister en Género y Derechos. El grado académico es otorgado por LA UNGS y LA UADER. El título se expide de manera conjunta por ambas Universidades y se sujetará a la normativa nacional vigente.

QUINTA: Cada universidad será responsable por la presentación de la solicitud de acreditación ante la CONEAU para su sede.

SEXTA: Cada institución nombrará una o más personas que tendrán la responsabilidad de velar por la aplicación del presente Convenio Específico, coordinando las actividades de colaboración convenidas. Al efecto LA UNGS designa como representante a Natalia Da Representação en su carácter de Secretaria Académica y LA UADER designa a Brenda Ferrero en su carácter de Secretaria de Ciencia y Técnica, o a quienes las sucedan en sus respectivos cargos.

SÉPTIMA: El cumplimiento del presente convenio no representará erogación alguna para las partes.

OCTAVA: Las matrículas y aranceles mensuales de la MAESTRÍA, serán conforme al presupuesto aprobado por cada institución.

NOVENA: El presente Convenio Específico entrará en vigencia desde su firma. No podrá ser rescindido cuando afecte las tareas correspondientes a un ciclo académico completo. Si cualquiera de las partes decidiera su rescisión, con la limitación antes expuesta, deberá dar aviso fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a seis (6) meses.

DECIMA: El presente convenio se hará efectivo luego de su aprobación por los órganos de gobierno correspondientes a cada universidad.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad, a losdías del mes de de 20.....